

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.4**, relativo a **NEGAR EL OTORGAMIENTO DE PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE PUENTES PEATONALES, A FAVOR DE LA EMPRESA MEDIOS PPI, S.A. de C.V.**-----

ACTA No. 06....-----

ANTECEDENTES:-----

1.- Con fecha 11 de enero de 2006 el Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, en Sesión Extraordinaria, aprobó por mayoría de votos, diversos puntos de acuerdo, para el caso que nos ocupa, el identificado como PRIMERO, que a la letra dice, *Se aprueba el otorgamiento a la empresa MEDIOS PPI, S.A. de C.V., de la concesión relativa a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de puentes peatonales por su cuenta y costo, a cambio de su explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios en las ubicaciones descritas en los paquetes uno y dos mencionados en las bases de licitación descritas en el numeral 1.3 referente a la descripción de los trabajos, que se anexan y se tienen por reproducidos en el presente dictamen, por un término de diez años en el municipio de Tijuana Baja California, excluyendo los puentes mencionados en el antecedente nueve del presente dictamen.*-----

2.- En relación al punto que antecede, con fecha 23 de mayo de 2006 el Ayuntamiento de Tijuana, celebro contrato administrativo de concesión para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de puentes peatonales con la moral Medios PPI, S.A. de C.V., en cumplimiento al acuerdo de Cabildo mencionado.- -

3.- Con fecha 23 de noviembre de 2009 el Cabildo del XIX Ayuntamiento en Sesión Ordinaria por unanimidad de votos, acordó, *facultar al C. Presidente Municipal, para que celebre el convenio modificatorio al contrato administrativo de concesión otorgado a la empresa MEDIOS PPI, S.A. de C.V., del día 23 de mayo de 2006, en los términos y para los efectos precisados en el anexo único, y que refiere únicamente a substituciones y permuta relativas a la ubicación y construcción de puentes peatonales, mismo que se celebró con fecha 6 de enero de 2010.*-----

4.- Con fecha 6 de septiembre de 2016, la moral MEDIOS PPI, S.A. de .C.V., a través de su Administrador Único, presenta solicitud de prórroga al multicitado contrato administrativo ante la Oficial Mayor; así mismo con fecha 7 de octubre

del mismo año, el oficial mayor, de ese entonces, remite expediente a la Secretaría de Gobierno Municipal, a efecto de que se analice, discuta y en su caso se apruebe en Cabildo multicitada prórroga contractual; habiéndose, en consecuencia, turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para que emita el dictamen correspondiente, autoridades todas del XXI Ayuntamiento.- - - - -

CONSIDERANDOS: - - - - -

PRIMERO.- El artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... “ *Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ...*” De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 81 fracción IV inciso c) y 82 apartado A fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.- - - - -

SEGUNDO.- Los artículos 1, 2 y 3 fracción III Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen las bases generales, facultades, de la administración pública municipal, para celebrar actos y procedimientos administrativos, así como la gestión de sus intereses y la prestación de servicios que requiera el propio municipio.- - - - -

TERCERO.- Así mismo, el artículo 16 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que será facultad del ejecutivo municipal intervenir, revocar o declara la caducidad de las concesiones de servicios públicos.- - - - -

CUARTO.- En virtud de los considerandos expuestos con anterioridad y de conformidad a las necesidades de este Ayuntamiento, aunado a que la solicitud de prórroga efectuada por la multicitada empresa, no fue ajustada a lo determinado por el artículo 16TER del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, que establece, que las concesiones sobre bienes del dominio público y servicios públicos serán por tiempo determinado; pudiendo ser prorrogadas hasta por un plazo igual al señalado originalmente, siempre y cuando cumpla con las disposiciones administrativas correspondientes solicitando la prerrogativa antes señalada, dentro de los tres primeros meses del último año de vigencia de la concesión, es decir, si el inicio de la concesión comenzó el 23 de mayo de 2006, la moral interesada debió solicitar la duplicidad del tiempo de la concesión el 23 de mayo de 2015, situación que en la especie no aconteció; por tanto, es menester aprobar el presente Punto de Acuerdo.- - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se niega otorgar prórroga al contrato administrativo de concesión por 10 años adicionales, para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de puentes peatonales, a la empresa MEDIOS PPI, S.A. de C.V., en base a los considerandos descritos con anterioridad.- - - - -





XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al Párrafo Cuarto del Artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.4/06